

A Deputación contará co Rexistro Público de Axudas, Subvencións e Convenios a que se refire a disposición adicional sexta da Lei de subvencións de Galicia e facilitará á comunidade autónoma a información a que se refire o apartado 3 do artigo 16 da devandita norma.

Disposición adicional primeira

Os datos persoais obtidos neste procedemento serán tratados, na súa condición de responsable, pola Deputación da Coruña coa finalidade de levar a cabo a tramitación administrativa que derive da xestión deste procedemento. O tratamento dos datos baséase no cumprimento dunha misión de interese público. Con todo, determinados tratamentos poderán fundamentarse no consentimento das persoas interesadas.

Os datos serán comunicados ás administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou por obriga legal.

As persoas interesadas poderán exercer os dereitos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación ao tratamento e portabilidade dos datos a través da sede electrónica da Deputación da Coruña ou presencialmente nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común. Para facilitar o exercicio dos dereitos, a Deputación pon ao seu dispor un modelo de solicitude (<https://www.dacoruna.gal/documentacion/impresos-oficiais>).

Disposición adicional segunda

A participación na convocatoria supón a aceptación destas bases reguladoras.

— — — — —

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LIMPIEZA DE PLAYAS MARÍTIMAS DIRIGIDO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA DURANTE EL EJERCICIO 2020

BASES ESPECÍFICAS QUE DESARROLLAN Y COMPLEMENTAN LA NORMATIVA CONTENIDA EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS PUBLICADA EN EL BOP Núm. 72, DE 15.04.2019 (http://bop.dacoruna.gal/bopportal/publicado/2019/04/15/2019_0000002914.pdf)

Datos del programa

Denominación:	Programa de subvenciones para la limpieza de playas marítimas, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, durante el ejercicio 2020
Referencia:	MA100/2020
Aplicación presupuestaria:	0520/17222/46201
Imponerte total del crédito consignado:	900.000,00 €
Importe máximo de la subvención a conceder:	33.840,00 €
Importe mínimo de la subvención a conceder:	6.768,00 €
Coeficiente de financiación:	1

Base 1.-Líneas generales

La Diputación de A Coruña, en el marco de sus competencias, destina importantes recursos a la actividad de fomento, principalmente mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a la promoción de actividades, inversiones y mantenimiento de centros y servicios considerados de interés público, con el objetivo de contribuir a que los ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia consigan los objetivos que les son propios y de fomentar la participación de la ciudadanía en los distintos ámbitos de actuación.

Por lo que se refiere al tipo de tramitación, las subvenciones de la presente convocatoria se tramitarán de manera telemática, a través de la plataforma de tramitación electrónica de la Diputación (SUBTEL).

La tramitación telemática se aplicará a todas las fases del procedimiento (solicitud, concesión y justificación) y se incluirán en cada una de ellas las notificaciones y las comunicaciones, los requerimientos de información y documentación y además los envíos de documentación que fueran necesarios para tramitar los expedientes.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se les notificarán a las entidades interesadas las resoluciones y actos administrativos que le afecten sus derechos e intereses.

La resolución de la solicitud de subvención, por tratarse de un acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la indicada Ley 39/2015, se notificará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en la página web de la Diputación, a la cual se remitirá el texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de notificaciones administrativas.

Base 2.-Régimen jurídico

El marco normativo por el que se regirán las subvenciones concedidas por la Diputación de A Coruña, está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento (RLGS).
- Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa).
- Real D.L. 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Estatuto de Autonomía de Galicia de 1981 (EAGa).
- Ley 22/1988, del 28 de julio, de Costas.
- Ley 3/1983, del 15 de junio, de Normalización Lingüística (LNLGa).
- Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias del 5 de noviembre de 1992, BOE n.º 22, del 15 de septiembre de 2011.
- Plan General de Normalización de la Lengua Gallega, aprobado por unanimidad del Parlamento de Galicia el día 21 de septiembre de 2004.
- Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña (BOP 72, del 15.04.2019).
- Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020

Base 3.-Objeto

3.1. Objeto específico del programa.—La finalidad de este programa es apoyar a los ayuntamientos de la Provincia de A Coruña en el sostenimiento de los gastos de contratación dirigidos a la limpieza de sus playas marítimas durante la temporada de verano que se lleven a cabo dentro del período comprendido entre lo 1 de abril y el 31 de octubre del 2020.

3.2. Gastos subvencionables.—Considerándose gastos subvencionables los siguientes:

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA, SEGÚN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (*)
640	Sueldos y salarios
642	Seguridad Social a cargo de la entidad
649	Otros gastos sociales
621	Alquileres y cánones
622	Reparaciones y conservación
623	Contrataciones externas
628	Suministros (material fungible: vestuario, productos de limpieza, combustible, etc)
(*).-Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, y Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local	

Base 4.-Exclusiones del programa

No serán objeto de subvención en este programa las siguientes actividades:

4.1. Las actividades ya subvencionadas por la Diputación de A Coruña en el mismo ejercicio. No se podrá financiar el mismo objeto con una subvención de concurrencia y otra nominativa, por ser incompatibles, en este caso la entidad beneficiaria tendría necesariamente que renunciar a una de ellas.

4.2. Los gastos que no se correspondan con la contratación del personal, así como de la adquisición del material fungible necesario para su dedicación a la limpieza de las playas marítimas (vestuario, productos de limpieza, combustible, etc.), alquileres y cánones, pequeñas reparaciones y conservación, o, si fuese el caso, los de la externalización de la prestación del servicio.

Base 5.-Presupuesto subvencionado que se ha de justificar: coeficiente de financiación

5.1. El coeficiente de financiación se define ya en el momento de presentar la solicitud de subvención y resulta ser el ratio entre el importe de la subvención solicitada y el presupuesto de gastos estimados por la persona solicitante.

5.2. El presupuesto subvencionado para justificar será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida por el coeficiente de financiación.

5.3. En caso de que la persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ingresos públicos o privados para la misma finalidad, o incluso haya obtenido recursos propios generados por la propia actividad o proyecto subvencionado, que sumados al imponerte de la subvención concedida den un resultado superior al imponerte calculado según el apartado anterior, el presupuesto subvencionado que se ha de justificar será la suma de toda la financiación obtenida por mor de la realización de la actividad o proyecto subvencionado. El gasto justificado documentalmente deberá conseguir, por lo menos, el importe del presupuesto subvencionado para justificar.

Base 6.-Solicitantes: requisitos y deberes

6.1. Podrán participar en la convocatoria los ayuntamientos de la Provincia de A Coruña que posean playas marítimas.

6.2. Toda vez que la tramitación será telemática, la entidad deberá disponer de una dirección de correo electrónico que no podrá variar a lo largo de toda la tramitación del expediente, ya que las comunicaciones se dirigirán a esa dirección. Excepcionalmente se podrá modificar la dirección oficial, de forma justificada, con el deber de notificar dicha circunstancia a la Diputación.

6.3. Deberán disponer de certificado digital:

- La alcaldía o concejalía en que delegue
- La persona que ocupe la secretaría.

6.4. Estar al corriente de sus deberes con la Hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

6.5. Tener aprobada la última cuenta general que legalmente sea y exigible y presentada ante los órganos de control externo.

6.6. Hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática, de redes sociales o audiovisual) que hayan hecho de las actividades o inversiones subvencionadas, también en su página web.

6.7. Someterse, en su condición de quien suscribe la cuenta, a los procedimientos de control que puedan realizar el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas o cualquiera otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo. Como resultado de los dichos procedimientos se les podrá exigir responsabilidad administrativa, conforme con el dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, si fuera el caso, responsabilidad penitenciaria, de conformidad con el Código Penitenciario.

Base 7.-Solicitudes: forma, plazo y documentación

7.1. Presentación telemática.—Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la sede electrónica de la Diputación de A Coruña, a través de la plataforma de tramitación electrónica de la Diputación (SUBTEL). La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo establecido y en la plataforma citada. No se tendrán por presentadas las solicitudes que se aporten en otros registros.

7.2. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes se determinará en el anuncio de publicación de la convocatoria del presente programa en el BOP, a través del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

7.3. Documentación.—La documentación de la solicitud deberá venir firmada de la siguiente manera:

- En el caso de las certificaciones, por la secretaría con el visto bueno de la alcaldía/presidencia o concejal en quien delegue.
- En el caso de las declaraciones, compromisos y otra documentación, por la alcaldía/presidencia o persona en quien delegue.

La documentación que se ha de presentar es la siguiente:

7.3.1. Documento acreditativo de la delegación de la alcaldía/presidencia, si fuera el caso, en el que se especifique el alcance de dicha delegación (presentación telemática de las solicitudes de subvenciones, firma electrónica de todos los documentos necesarios para su tramitación, incluyendo las certificaciones...).

7.3.2. Certificación acreditativa del acuerdo de solicitud adoptado por el órgano municipal competente.

7.3.3. Memoria explicativa de la actividad, firmada por el representante del ayuntamiento, que contendrá los siguientes aspectos: breve descripción del servicio a prestar, forma de prestación (por medios propios o externalizando la prestación del servicio), período de prestación (entre lo 1 de abril y el 31 de octubre de 2020) y playas en las que se realizará.

7.3.4. Presupuesto estimado de los gastos.

7.3.5. Importe de la subvención solicitada, que podrá conseguir el 100% del presupuesto de gastos.

7.3.6. Declaración de otras subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto, así como de otras posibles fuentes de financiación del proyecto (aportación de la entidad solicitante, otros recursos externos para la autofinanciación).

7.3.7. Autorización para que la Diputación pueda obtener las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social en el momento de reconocer los deberes y ordenar los pagos de las subvenciones.

7.3.8. Documento acreditativo de la aprobación de la última cuenta general que legalmente sea exigible y de su presentación ante los órganos de control externo.

7.3.9. Cualquier otra documentación, compromisos o manifestaciones que sea precisa para la valoración de la solicitud.

En caso de que la documentación fuera incorrecta o insuficiente, se le dará un plazo de 10 días para su enmienda. Pasado este plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su demanda.

Serán rechazadas automáticamente las solicitudes que contengan documentos electrónicos que incorporen código malicioso o dispositivo susceptible de afectar la integridad o seguridad del sistema, omitan documentos exigidos, no cubran en los cuestionarios telemáticos los campos requeridos como obligatorios o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tramitación.

Base 8.-Resolución

8.1. Valoración de las solicitudes.

8.1.1. Los criterios de baremación consisten en la valoración de la superficie total de las playas existentes en el término municipal, según los datos facilitados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (<http://www.mapama.gob.es/es/costas/servicios/guia-playas/>), y la población oficial del ayuntamiento, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es), de acuerdo con la siguiente tabla:

SUPERFICIE (hasta 70 puntos)			POBLACIÓN (hasta 30 puntos)		
Desde	Hasta	Puntos	Desde	Hasta	Puntos
0	5.000	30	0	3.000	23
5.001	10.000	35	3.001	5.000	24
10.001	25.000	40	5.001	10.000	25
25.001	50.000	45	10.001	15.000	26
50.001	100.000	50	15.001	20.000	27
100.001	200.000	55	20.001	25.000	28
200.001	300.000	60	25.001	30.000	29
300.001	400.000	65	Más de 30.000		30
Más de 400.000		70			

8.1.2. Los puntos obtenidos por los potenciales beneficiarios se corresponderán con un porcentaje sobre la aportación solicitada, en una escala que va desde una puntuación mínima de 53 puntos, a la que le correspondería un 53%, incrementando un punto porcentual por cada nuevo punto conseguido, hasta llegar a la puntuación máxima de 100 puntos, a la que se le asignaría un 100%.

8.1.3. Los posibles remanentes o excesos de financiación sobre la consignación prevista para este programa se corregirán aumentando o disminuyendo proporcionalmente los importes inicialmente asignados.

8.2. Concesión.—La concesión de las subvenciones se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución del Presidente de la Diputación.

La unidad que tramita el expediente, a la vista de la documentación que consta en este y luego de la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios de baremación establecidos en el punto anterior, formulará un informe propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivado, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite. Este informe propuesta será remitido al servicio de Intervención para su fiscalización.

El presidente de la Diputación dictará resolución de concesión provisional, que deberá notificarse a las interesadas/os en la forma prevista en la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar, si fuera el caso, el desistimiento de la solicitud, la reformulación, el cambio de objeto, o los alegatos que consideren oportunos. En el caso de no formular desistimiento expreso, la subvención se considerará aceptada tácitamente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas distintas a las aducidas por los interesados. En este caso, la resolución de concesión provisional adoptada tendrá el carácter de definitiva.

En caso de que existieran alegatos por parte de las/los interesadas/os, se deberán resolver expresamente en la resolución de concesión definitiva de las subvenciones.

La resolución de concesión provisional no crea derecho ninguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación mientras no se le notifique la resolución definitiva de concesión.

Plazo de resolución: seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Plazo de notificación: diez días desde que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.

Base 9.-Justificación y pago

9.1. Plazo de justificación.—El plazo para la justificación de las subvenciones rematará el 30.04.2021, a las 14.00 horas.

9.2. Consideraciones generales.—Las subvenciones se abonarán después de la justificación de los gastos, que deberán ajustarse a los conceptos aprobados en la concesión definitiva y que figurarán en cada expediente de solicitud.

Las subvenciones de importe superior a 15.000 € serán prepagables y se abonarán de la manera siguiente:

- Se abonará el 50% del importe de la subvención, luego de la notificación de la concesión;
- El 50% restante, o la cantidad que proceda, se abonará luego de la justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.
- El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta señalada por la entidad local.

9.2.1. La cantidad para justificar será el importe de la subvención concedida dividido entre el coeficiente de financiación fijada en las presentes bases.

En caso de tener otras subvenciones o ingresos propios para el mismo objeto que, en concurrencia con la subvención de la Diputación de A Coruña, tengan un importe superior a la cantidad resultante del cálculo anterior, el presupuesto subvencionado para justificar será la suma de las subvenciones e ingresos.

El gasto justificado documentalmente deberá conseguir, por lo menos, el importe del presupuesto subvencionado para justificar.

9.2.2. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión desarrollada por la entidad beneficiaria.

9.2.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

9.3. Documentación justificativa específica del programa.—La documentación justificativa deberá venir firmada de la siguiente manera:

- En el caso de las certificaciones, por la secretaría con el visto bueno de la alcaldía/presidencia o concejal/lo en quien delegue.
- En el caso de las declaraciones, compromisos y otra documentación, por la alcaldía/presidencia o persona en quien delegue.

La documentación que se ha de presentar es la siguiente:

9.3.1. Memoria justificativa de la actividad, firmada por la alcaldía/concejalía autorizada, que contendrá los siguientes aspectos: breve descripción de la actividad realizada, de la forma en que se prestó el servicio (por medios propios o externalizando la prestación del servicio), metodología y medios empleados, período y playas en el que se realizó (entre lo 1 de abril y el 31 de octubre de 2020), y resultados obtenidos.

9.3.2. Certificación expedida por la persona a cargo de la Secretaría de la entidad local de la relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando si fuera el caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales, además de la declaración

del consentimiento expreso de la persona trabajadora para ceder sus datos personales, requeridos para la justificación, a la Diputación de A Coruña.

9.3.3. Relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para el mismo objeto de las subvenciones de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto, con indicación de su importe y origen, así como de los ingresos propios afectados a la actividad subvencionada, o, por el contrario, declaración de no tener otros ingresos públicos o privados para el mismo objeto.

En el caso de concurrencia de subvenciones públicas que estén justificadas, podrá aportarse certificación de la administración que la concedió, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados y período al que se refieren los gastos.

9.3.4. Declaración del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que haya hecho de las actividades subvencionadas.

9.3.5. Declaración de no tener pendiente de justificación ninguna cantidad anticipada de la Diputación en la que ya haya rematado el plazo para la presentación de los justificantes.

9.3.6. Declaración de tener aprobada la última cuenta general que legalmente sea exigible y presentada ante los órganos de control externo.

9.3.7. Cuando la justificación se presente fuera de plazo, la entidad aceptará la sanción que le corresponde según se recoge en las bases de la convocatoria, así como la compensación del imponerte de la sanción en el pago de la subvención.

Si la documentación que tenga que presentar ya consta en la Diputación porque la aportó en un expediente a través de la plataforma SUBTEL y no tiene ninguna modificación posterior a su aportación, puede optar por presentar una declaración en la que conste el nombre del/os documento/s con el número del expediente en el que lo aportó y que no sufrió modificaciones posteriores.

9.4. Tramitación de la justificación.

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en la base anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y luego de los informes previos de la unidad gestora, después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá al pago de la subvención.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto subvencionado para justificar, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100% y, más del 50% del presupuesto subvencionado para justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado para justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de 10 días para su enmienda. Pasado dicho plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su demanda, dictándose resolución que deberá ser notificada a la beneficiaria.

La Diputación de A Coruña podrá requerir de la entidad beneficiaria la documentación que estime pertinente a los efectos de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Conforme a lo que se dispone en las bases de ejecución del ejercicio correspondiente, el grado de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser considerado entre los criterios de valoración en futuras convocatorias.

9.5. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de éstas en los términos contemplados en estas bases, o cuando se acrediten estas circunstancias o se ponga de manifiesto el incumplimiento de los deberes del beneficiario durante el proceso de control financiero posterior al pago, la Diputación provincial exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias, el reintegro de las cantidades correspondientes junto con los intereses de mora corresponsales, de acuerdo con el procedimiento establecido.

En caso de que no efectuara el ingreso del imponerte que se ha de reintegrar en el plazo establecido al efecto, se autoriza expresamente a la Diputación para que pueda efectuar la compensación con cualquier débito a favor del beneficiario

de la subvención, a través de las entregas a cuenta de la recaudación (en el caso de ayuntamientos usuarios del Servicio) o de cualquiera otra subvención que se encuentre en el trámite de pago (para los no usuarios).

Base 10.-Incumplimientos y sanciones

El procedimiento sancionador está recogido en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 72, del 15 de abril de 2019.

Base 11.-Publicidad de las subvenciones concedidas

La Diputación provincial de A Coruña publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La publicidad se realizará en el primer y tercer trimestre de cada ejercicio con relación a las subvenciones concedidas en el semestre inmediato anterior. Simultáneamente, la información publicada se insertará en la página de internet de la Diputación (www.dacoruna.gal).

La Diputación contará con el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley de Subvenciones de Galicia y facilitará a la comunidad autónoma la información a que se refiere el apartado 3 del artículo 16 de la dicha norma.

Disposición adicional primera

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Diputación de A Coruña con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para facilitar el ejercicio de los derechos, la Diputación pone a su disponer un modelo de solicitud (<https://www.dacoruna.gal/documentacion/impresos-oficiais>).

Disposición adicional segunda

La participación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases reguladoras.

A Coruña, 10 de febreiro de 2020.

El secretario general

El presidente

Fdo.: José Luis Almau Supervía

Fdo.: Valentín González Formoso

2020/1070